

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

LINEAMIENTOS Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Arroz, Soya, Sorgo, Trigo, Cártamo y Canola, ciclo agrícola primavera-verano 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, IX y XIII, 56, 79, 104, 105, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 2o. fracciones XLV y LIII, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 51, 52, 53, 54, 55, 62, 63 y 66 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 (PEF 2006); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA vigente; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 75, 76, 77 primer párrafo, 79, 80, 81, 84 y aplicables de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 17 de junio de 2003, y de las Modificaciones y Adiciones a dichas REGLAS, publicadas en el DOF el 9 de abril y 28 de julio de 2004, el 29 de septiembre de 2005, y del 16 de junio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 fracción VIII BIS, Apartado "A", cuarto párrafo del PEF 2006, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2005, establece que los lineamientos específicos para la operación de los subprogramas del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización deberán ser publicados para el ciclo primavera-verano 2006 a más tardar el 31 de julio de 2006;

Que de acuerdo a los productos previstos en el artículo 15 de las REGLAS y conforme a los reportes de la SAGARPA, hasta el momento para el presente ciclo agrícola no se han registrado siembras de Triticale y Trigo forrajero, razón por la cual no se están considerando en el presente instrumento; asimismo, debido a que la mecánica operativa para la determinación de los apoyos al algodón, se efectúa mediante cobertura de precios, resulta necesario que dichos apoyos se den a conocer a través de la expedición de otro lineamiento específico.

Que a efecto de dar cumplimiento al ordenamiento señalado en el primer considerando, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO DE MAIZ, ARROZ, SOYA, SORGO, TRIGO, CARTAMO Y CANOLA, CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2006

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 19 último párrafo de las Reglas, el presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los "Lineamientos Específicos (LINEAMIENTOS) del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Arroz, Soya, Sorgo, Trigo, Cártamo y Canola, ciclo agrícola primavera-verano 2006" (SUBPROGRAMA), cultivados y cosechados en las entidades federativas objeto del apoyo complementario al ingreso, el cual se otorgará por única vez por conducto de ASERCA con cargo a los recursos que tiene autorizados la SAGARPA, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del presupuesto anual autorizado en el ramo 08 del PEF 2006.

En cumplimiento al artículo 55 fracción I del PEF 2006, "Este Subprograma es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este SUBPROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este SUBPROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

SEGUNDO.- De acuerdo al programa de siembras, avances de siembras y cosechas, y rendimientos probables por hectárea en las entidades federativas con producción comercializable excedentaria y/o con problemas de comercialización, así como de los recursos presupuestales disponibles, se establecen para el ciclo agrícola primavera-verano 2006, los productos, estados y volúmenes estimados susceptibles de recibir el Apoyo Complementario al Ingreso, conforme al siguiente cuadro:

PRODUCTO	ESTADO	VOLUMEN ESTIMADO (TON.)
MAIZ	Aguascalientes	5,000
	Baja California Sur	7,250
	Campeche	150,000
	Chiapas (Amarillo)	15,000
	Chiapas	350,000
	Chihuahua	180,000
	Chihuahua (Amarillo)	270,000
	Coahuila	7,850
	Colima	3,000
	Durango	115,000
	Durango (Amarillo)	5,000
	Guanajuato	650,000
	Guerrero	40,000
	Hidalgo	35,000
	Jalisco	1,300,000
	México	25,000
	Michoacán	420,000
	Nayarit	50,000
	Nuevo León	35,000
	Puebla	9,000
Querétaro	15,000	
	Quintana Roo	2,000
	San Luis Potosí	10,000
	Sinaloa (Amarillo)	237,200
	Sonora	2,500
	Tabasco	3,000
	Tamaulipas	30,000
	Tlaxcala	6,000
	Veracruz	30,000
	Yucatán	12,000
	Zacatecas	10,000
	Zacatecas (Amarillo)	2,000
	Subtotal	4,031,800
ARROZ	Campeche	50,000
	Colima	15,000
	Guerrero	2,000
	Jalisco	5,000
	México	1,200
	Michoacán	25,000
	Morelos	20,000
	Nayarit	17,000

	Oaxaca	2,000
	Sinaloa	1,700
	Tabasco	30,000
	Tamaulipas	6,650
	Veracruz	60,000
	Subtotal	235,550
SORGO	Chiapas	15,000
	Coahuila	9,350
	Guanajuato	650,000
	Jalisco	150,000
	Michoacán	250,000
	Morelos	10,000
	Nuevo León	10,000
	Puebla	15,000
	Querétaro	10,000
	San Luis Potosí	35,000
	Sinaloa	286,334
	Tamaulipas	375,000
	Veracruz	15,000
	Subtotal	1,830,684
TRIGO	Guanajuato	10,000
	Nuevo León	1,500
	San Luis Potosí	3,800
	Tlaxcala	9,000
	Zacatecas	15,000
	Subtotal	39,300
SOYA	Campeche	15,000
	Chiapas	25,000
	Quintana Roo	1,300
	San Luis Potosí	17,000
	Tamaulipas 1)	80,000
	Veracruz	20,000
	Subtotal	158,300
CARTAMO	Baja California	3,400
	Sonora	23,600
	Subtotal	27,000
CANOLA	México	500
	Michoacán	1,500
	Puebla	1,500
	Sonora 1)	3,650
	Tlaxcala	1,500
	Subtotal	8,650
TOTAL	6,331,284	

Los volúmenes establecidos en el cuadro anterior son estimaciones de cosechas, por lo que el volumen susceptible de apoyar podrá tener variaciones como máximo de hasta el 20% por cada producto; para estos casos, ASERCA otorgará los apoyos en los términos establecidos en estos LINEAMIENTOS.

Asimismo, y a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente SUBPROGRAMA, de acuerdo con el artículo 15 de las REGLAS y el numeral OCTAVO del presente instrumento, los apoyos por

tonelada de los granos y oleaginosas en cuestión, se darán a conocer con posterioridad, mediante las adiciones y modificaciones que se publiquen en el DOF, conforme a los precios que se registren a partir de las ofertas que presenten los compradores al momento de la cosecha, a los precios pactados en la agricultura por contrato, a los precios imperantes en el mercado internacional y a las condiciones del mercado regional que prevalezcan.

TERCERO.- El productor interesado en participar en este SUBPROGRAMA deberá cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 7 fracción II, 10, 18 y 19 de las REGLAS.

CUARTO.- Para los efectos de seguimiento, control y auditoría del presente SUBPROGRAMA, ASERCA atenderá lo dispuesto en el capítulo XVII de las REGLAS.

QUINTO.- De conformidad con la fracción X del artículo 84 de las REGLAS y el título sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante, en su caso, estará en posibilidad de interponer el recurso de revisión, contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

SEXTO.- De conformidad con la fracción IX del artículo 6 de las REGLAS, las obligaciones y derechos de los productores y organizaciones de productores agrícolas que se inscriban en este SUBPROGRAMA son intransferibles, sin que exista la salvedad a la que se refiere dicha fracción.

SEPTIMO.- ASERCA notificará cualquier comunicación a los participantes del presente SUBPROGRAMA, en los términos del artículo 84 fracción XI de las REGLAS.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 63 primer párrafo, fracción VIII BIS, en su apartado "A" primer y tercer párrafos del PEF 2006, y de acuerdo con las fechas de salida de las cosechas y la comercialización de los productos contemplados en el artículo 15 de las REGLAS, la SAGARPA, por conducto de ASERCA, emitirá las adiciones y modificaciones correspondientes a los presentes LINEAMIENTOS, relativas a los productos, entidades federativas, volúmenes, apoyo complementario al ingreso por tonelada, así como a las especificaciones técnicas que permitan hacer más eficiente y oportuna la entrega de los apoyos.

NOVENO.- Los participantes que se adhieran a este SUBPROGRAMA atenderán a lo previsto por estos LINEAMIENTOS y a lo dispuesto en las REGLAS, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de junio de 2003 y, en su caso, a sus modificaciones y adiciones que al efecto se publiquen en ese medio oficial de información.

DECIMO.- La interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito técnico y administrativo, corresponde a la SAGARPA por conducto de ASERCA.

Los presentes LINEAMIENTOS se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de julio de dos mil seis y entrarán en vigor a partir del día de su publicación.- La Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Ana Graciela Aguilar Antuñano**.- Rúbrica.